



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 06/08/2024

VISTO la Resolución M.T. y E. N° 175/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución citada en el Visto se gestionó la baja del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provicincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 y la Sra. Griselda Helena DUARTE D.N.I N° 35.010.654, bajo el Convenio N° 25169/24.

Que se deberá incluir en el primer considerando: “en el marco del régimen de contrataciones instituido por el articulo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el termino de doce (12) meses.”

Que, se omitio consignar dos considerandos, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente manera: “Que la Ministro de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de fecha veintidos (22) de marzo de 2024, Registrado Bajo el Convenio N° 25169/24., procede a rescindir sin expresión de causa dicho contrato a partir del día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2024.

Que conforme a la facultad rescisoria establecida en el punto 103 del Artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, reglamentado por la Ley Provincial N° 1015 y la cláusula sexta (6) del contrato de locación de servicios registrado bajo el Convenio N° 25169/24., resulta procedente el dictado de la presente.”

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución M.T. y E. N° 175/24, citada precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 1511 y el Decreto Provincial N° 3126/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar la Resolución M.T. y E. N° 175/24, consignando los siguientes considerandos: “Que la Ministro de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de fecha veintidos (22) de marzo de 2024, Registrado Bajo el convenio N° 25169, procede a rescindir sin expresión de causa dicho contrato a partir del día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO 2°. Que conforme a la facultad rescisoria establecida en el punto 103 del Artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, reglamentado por la Ley Provincial N° 1015 y la cláusula sexta (6) del contrato de locación de servicios registrado bajo el Convenio N° 25169/24., resulta procedente el dictado de la presente, quedando vigente el resto de su contenido. Ello, segun los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.T. y E. N° 184 /24.

G.T.F.
M.T.E.
N.M.
LB

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha:
2024.08.06
15:18:13 -03'00'